



Gentileza Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.797

Salta, viernes 20 de septiembre de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 92 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 562 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ROBERTO DANIEL ORQUERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 563 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR WALTER HUGO GIRÓN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 564 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ROBERTO EDUARDO RAMOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 565 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL CABO PRIMERO RODOLFO RUBÉN GUTIÉRREZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 566 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL DARÍO PAULO CAYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 567 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO, EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL OFICIAL SUBAYUDANTE ADOLFO ISMAEL IVÁN VÁSQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 568 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL SARGENTO ARTURO ADOLFO BELTRÁN NIETO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 569 del 11/9/2024 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. JOAQUÍN ARIEL DÍAZ. SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DE SALUD MENTAL "DR. MIGUEL RAGONE".	18
N° 570 del 16/9/2024 – M.Inf. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO A FAVOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 168.562 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	19
N° 571 del 16/9/2024 – M.P.y D.S – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	20

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 406 del 16/9/2024 – M.T.y D. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. MARÍA ALEJANDRA MORALES, AL CARGO DE DIRECTOR DE EL PRÉSTAMO CAMPING Y PARQUE ACUÁTICO. DESIGNA AL SR. JOSÉ IGNACIO VALLE, EN EL MISMO CARGO.	21
N° 407 del 16/9/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ROCÍO BELÉN MAMANÁ. (VER ANEXO)	22
N° 408 del 16/9/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. MATÍAS ALEJANDRO DÍAZ. (VER ANEXO)	23
N° 409 del 16/9/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. NÉLIDA IVANA MARGARITA HAURIE. (VER ANEXO)	24
N° 410 del 16/9/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. CATALINA DEL MILAGRO CARDOZO. (VER ANEXO)	25
N° 411 del 16/9/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. LUIS ALFREDO LÓPEZ. (VER ANEXO)	26
N° 412 del 16/9/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. DELFINA VILLAGRA. (VER ANEXO)	27
N° 413 del 16/9/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. ESTEBAN MANUEL PAZ. (VER ANEXO)	28
N° 414 del 16/9/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARCELA MARIZA MAIDANA. (VER ANEXO)	28

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 412 D del 16/9/2024 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN	
--	--

DELEGADA N° 394/2024. LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. DORA MAGDALENA CAMPO.	29
RESOLUCIONES	
N° 540 DEL 11/09/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ESTABLECE EL RÉGIMEN DE CONTROL Y SANCIÓN PARA EL CASO DE COMPROBARSE UN USO INDEBIDO DE TARJETAS PERSONALES Y/O CREDENCIALES DE PASE LIBRE, ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2574/14, LEY 8030/17. (VER ANEXO)	30
N° 2049 DEL 16/09/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE POSTULANTES PARA CUBRIR CARGO DE JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA III, VOCAL N° 2.	33
N° 892 DEL 12/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.640 –CAMINO DEL INCA – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – SALTA.	34
N° 893 DEL 12/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.516 –ARMADA ARGENTINA – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	36
N° 894 DEL 12/09/2024 – SACRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ALUMBRADO PÚBLICO EN ACCESO A CEMENTERIO DE LA VIÑA Y SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 6 – LA VIÑA – DPTO. LA VIÑA – SALTA	37
N° 895 DEL 12/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CERRAMIENTO DE LA CANCHA DEL CLUB JUAN PABLO II – BARRIO LOS EUCALIPTUS – ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – SALTA	39
N° 896 DEL 12/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: NUEVA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SECTORES VARIOS DEL MUNICIPIO DE EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA	41
N° 57 del 17/9/2024 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/2024.	42
DISPOSICIONES	
N° 109 DEL 11/09/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/24.	43
N° 112 DEL 17/09/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AUTORIZA LLEVAR ADELANTE CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 12/24.	44
N° 113 DEL 17/09/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – DECLARA DESIERTA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/24. APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.	45
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 128-0263 –LPU24	47
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 29/24	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 12/2024	48
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 11/2024	48
ADJUDICACIONES SIMPLES	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 30/2024	49
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 29/2024	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 41/2024	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 58/2024	51
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 65/2024	51
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 158/2024	51
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 30/24	52

SC - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - N° 31 /24	53
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - N° 150/2024	54
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - N° 155/2024	54
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA - N° 74/2024	55
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO N° 2/24	55
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26078/24	56
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26079/24	56
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26080/24	57
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26081/24	57
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26086/24	58
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26092/24	58
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26098/24	59
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 131/24	59
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-37599/2023-0	60
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-144972/2024-0	61
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE CATEOS	
ULTRA ARGENTINA S.R.L. - EXPTE. N° 24367/20	64
SUCESORIOS	
GALVAN, HECTOR LEON - AGUADO, ERNESTINA - GALVAN, GRACIELA DEL VALLE - EXPTE. N° 848061/24	65
SUFI, GLADIS JARMA - EXPTE. N° 811840/23	65
CISTOLA LUCIANO LEONEL - EXPTE. N° 4922/20	65
AUFRANC, RICARDO ALBERTO - EXPTE. N° EXP 863910/24	66
PASTRANA, MARIA DEL CARMEN; SILVA, JULIO - EXPTE. N° 791549/22	66
CASTRO BERTA BEATRIZ - EXPTE. N° 844518/24	67
ALANCAY , AUGUSTA EMPERATRIZ - EXPTE. N° EXP 869354/24	67
MIGLIORINO, GUILLERMO ENRIQUE - EXPTE. N° 872554/24	67
DIAZ, JOSE ANTONIO - EXPTE. N° 869120/24	68
SALAZAR, MARÍA EVA - EXPTE. N° 849164/24	68
MANZUR, SARA - EXPTE. N° 867811/24	69
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CARRIZO, PAULA RITA- EXPTE. N° EXP - 871.442/24 - EDICTO COMPLEMENTARIO	69

ENCINAS ROXANA MARILIN – EXPTE. N° EXP-54971/23	70
GONZALEZ NOELIA MARIA – EXPTE. N° EXP – 54604/22	70
MORINIGO, MARCOS ANTONIO – EXPTE. N° EXP – 877077/24	71
COMPAÑIA PRIVADA DESARROLLO E INVERSIONES SA – EXPTE. N° EXP 875.761/24	72
EDICTOS JUDICIALES	
GEREZ, MARIA CRISTINA C/ QUIEN RESULTE LINDERO O COLINDANTE – EXPTE. N° 25204/22	72
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
TIEI SOUTH AMERICA TECHNOLOGY SA	75
ABRA DEL ACAY SRL	77
AUTOMEDIC SRL	80
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ESTIRPE SA	81
PIEVE SEGUROS S.A.	82
PIEVE SALUD S.A.	83
AVISOS COMERCIALES	
ANTES DIS CON SRL – AHORA DIS CON SA – TRANSFORMACIÓN	83
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CIUB ATLETICO ARGENTINOS DEL NORTE	87
CLUB 20 DE FEBRERO	87
CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO LAMPACITO – TOLOMBÓN	88
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/9/2024	89



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 562

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-242391/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Daniel Orquera; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 841/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Orquera, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2567/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Daniel Orquera, D.N.I. N° 28.260.528, Clase 1980, Legajo Personal N° 16.186, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.



ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Roberto Daniel Orquera, D.N.I. N° 28.260.528, Clase 1980, Legajo Personal N° 16.186, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048896

Salta, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 563

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-215718/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor Walter Hugo Girón de la Policía de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1024/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Hugo Girón, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2603/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, resulta procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Hugo Girón, D.N.I. N° 21.846.455, Clase 1970. Legajo Personal N° 13.522, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro el agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Water Hugo Girón, D.N.I. N° 21.846.455, Clase 1970, Legajo Personal N° 13.522, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048897

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 564

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-286682/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Eduardo Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el

beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1062/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Ramos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2398/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Eduardo Ramos, D.N.I. N° 25.761.599, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.683, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Roberto Eduardo Ramos, D.N.I. N° 25.761.599, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.683, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 20/09/2024

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 565

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-261854/2023-0

VISTO las actuaciones de referencia, relativas a la situación del Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Rodolfo Rubén Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario, relacionado con las inasistencias registradas por el citado agente al 04/11/2023, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 5;

Que el referido informe, da cuenta que el Cabo Primero registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio, durante el año 2023, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1º, Letra "I", del Decreto N° 360/1970;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 5, 7, 9, 11, 24 y 28, y las incorporadas a fojas 381, 383, 387, 391, 464 y 502 del legajo personal;

Que, asimismo, se encuentra acreditado que el mencionado agente se halla debidamente notificado de las inasistencias atribuidas (conf. artículo 3º del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del Cabo Primero sería a partir del 16/11/2023, una vez que el mismo haya gozado de las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. (conf. Dictamen N° 108/2024), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 112/2024) y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 1984/2024), los que aconsejaron aplicar la sanción de baja al Cabo Primero Gutiérrez, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Que corresponde señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Gutiérrez, se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cuál no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 59:269; 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal

sentido, el fundamento del “ius puniendi”, en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., “Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot 1976, pág. 846; Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1994 Tomo III- B, pág. 417) (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 232/2024), quien concluyó que correspondería disponer la baja del agente;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d) de la Ley N° 5639 –Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese la Baja del Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rodolfo Rubén Gutiérrez, D.N.I. N° 28.258.571, Legajo Personal N° 3478, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1º, Letra “I”, del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el 16 de noviembre de 2023, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048899

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 566

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–245078/2023–0.

VISTO la solicitud de retiro voluntario efectuada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Paulo Cayo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 747/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Principal Cayo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2762/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Paulo Cayo, D.N.I. N° 27.465.805, Clase 1979, Legajo Personal N° 16.055, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Paulo Cayo, D.N.I. N° 27.465.805, Clase 1979, Legajo Personal N° 16.055, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048900

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 567

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-192629/2016-0 y agregados

VISTO la situación del Oficial Subayudante (R) Adolfo Ismael Iván Vásquez de la Policía de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe de relevancia del Subcomisario del Centro de Contraventores (DUR-1), que da cuenta de la situación del agente Vásquez;

Que por la naturaleza de los hechos denunciados se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que los mismos, dieron origen a la causa JUI N° 111000/2018 y sus acumuladas, en la cual el Tribunal de Juicio Sala VI condenó al señor Vásquez por hallarlo penalmente responsable de las conductas descriptas en los artículos 119, tercer párrafo, 239, 149 bis primer párrafo, 183, 150, 167 inciso 4 en función del 163 inciso 4 del Código Penal, en el artículo 1° de la Ley N° 13.944 y en el artículo 5° inciso c de la Ley N° 23.737;

Que posteriormente, mediante Dictamen N° 260/2023 de la Oficina General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, se aconsejó declarar responsable administrativamente al Oficial Subayudante (R) Adolfo Ismael Iván Vásquez, correspondiéndole la sanción segregativa de exoneración;

Que cabe resaltar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del correspondiente sumario administrativo;

Que de conformidad a las constancias de autos, en especial, del informe de relevancia, del acta de conocimiento de causa de detención, de la sentencia recaída en la causa penal que se le siguió al agente, informe conclusivo del sumario, de los dictámenes de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia, y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el agente infringió los artículos 104, 105 y 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140 inciso b) del mencionado decreto, e incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6193;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta - representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al

interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al sumariado la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que por otra parte, cabe considerar que el agente en cuestión, es personal policial retirado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2910/2014, correspondiendo la conversión del retiro por exoneración, atento a lo establecido por los artículos 93 inciso b) punto 3, y 95 del Decreto N° 1490/2014;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 210/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Oficial Subayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Adolfo Ismael Iván Vásquez;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la conversión del retiro obligatorio otorgado por Decreto N° 2910/2024, en destitución por exoneración del Oficial Subayudante de la Policía de la Provincia, Adolfo Ismael Iván Vásquez, D.N.I. N° 33.046.909, Legajo Personal N° 16.724, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 93 inciso b) punto 3 y 95 del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 inciso a) y c) de la mencionada ley y por infracción a los artículos 104, 105 y 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140 inciso b) del mencionado decreto, en mérito a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048901

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 568

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44–118942/2020–1 y Agregado

VISTO la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Arturo Adolfo Beltrán Nieto; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir del informe del Centro de Coordinación Operativa (DCCO) Tartagal, que da cuenta de la situación del Sargento Beltrán Nieto;

Que la Secretaría de Seguridad ordenó la instrucción del Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, aconsejó declarar responsable acministrativamente al Sargento Beltrán Nieto y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del peder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias obrantes en el expediente, en especial, de los informes de relevancia, de la denuncia N° Co42–1782/2020, del informe del Centro de Coordinación, de la denuncia N° 1783/2020 y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el citado agente, transgredió con su accionar, los artículos 104, 106 inciso a) y 108 inciso d) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, con el agravante del artículo 140 incisos a), b) y c) de dicho Decreto, en concordancia con el artículo 30 incisos a) y c) de la Ley 6193 de Personal Policial;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cjmplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248–5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pag. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto, atento al Dictamen N° 214/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento Arturo Adolfo Beltrán Nieto;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Arturo Adolfo Beltrán Nieto, D.N.I. N° 30.420.352, Clase 1983, Legajo Personal N° 16.329, por haber transgredido los artículos 104, 106 inciso a) y 108 inciso d), con el agravante del artículo 140 incisos a), b) y c) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, en concordancia con el artículo 30 incisos a) y

c) de la Ley N° 6193 de Personal Policial, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 20/09/2024

OP N°: SA100048902

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 569

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100075–2856/2022–0

VISTO la situación laboral del señor Joaquín Ariel Díaz, personal de planta permanente, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone”; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente, quien habría acumulado diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2021;

Que por conducto de la Disposición Interna N° 236/2023 de la Gerencia del Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone”, se dispuso suspender en forma preventiva al señor Díaz;

Que de acuerdo a las planillas e informes obrantes en autos, el referido agente incurrió en diez (10) inasistencias discontinuas, sin motivo que las justifiquen, durante el periodo comprendido entre enero y diciembre del 2021, por lo que quedó comprobado que el mismo es responsable de la falta que se le imputa;

Que posteriormente tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública (conf. Dictamen N° 937/2023), aconsejando la aplicación de la sanción de cesantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d), de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d), del Decreto N° 3896/2012;

Que, en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo , reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 3896/2012;

Que, en efecto, el artículo 15 inciso d) del decreto citado precedentemente, establece, en relación al régimen de sanciones disciplinarias: “será causal de cesantía, sin sumario previo, la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas, discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el

primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última”;

Que, asimismo, de las actuaciones sumariales se desprende que el señor Díaz incumplió, mediante su accionar, con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) y n), de la Ley N° 7678;

Que debe señalarse también que, de las constancias que obran en el expediente, surge que el agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, por lo que, en consecuencia, cabe colegir que el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 7/2024 de Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del referido agente, debiendo posteriormente darse intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria, N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, a partir del 22 de Diciembre de 2021, la sanción de cesantía al señor Joaquín Ariel Díaz, D.N.I. N° 32.510.061, personal de planta permanente, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone”, establecida en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 20/09/2024

OP N°: SA100048903

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 570

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Exoediente N° 01-87506/17- 0 y agregados

VISTO el Decreto N° 454/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se otorgó en comodato por el plazo de 5 (cinco) años al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, una fracción de 547,76 m2 del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N° 168.562 del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta, con destino a la ampliación edilicia, de aulas y

salones, de la sede de dicha institución;

Que la Dirección General de Tierras y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado informa que se dio cumplimiento al destino descripto en el referido comodato, y que hoy en día –en dicha fracción– se encuentra el edificio donde funciona el Anexo de Capacitaciones del Colegio de Médicos de la Provincia, en virtud de lo cual, se pronuncia a favor del comodato para la continuidad de las actividades propias del mencionado Colegio, por el término de 20 (veinte) años;

Que resulta necesario señalar que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1372/2005 y por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada de la fracción del inmueble objeto del comodato, sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura tomó la intervención de su competencia;

Que de conformidad a lo establecido por Decreto N° 7655/1972, su modificatorio Decreto N° 1372/2005 y Decreto N° 3149/2010, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase en calidad de comodato, a favor del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, por un plazo de 20 (veinte) años, la fracción de 547,76 m2 del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N° 168.562 del Departamento Capital, propiedad de la Provincia de Salta, conforme croquis que como anexo forma parte del presente, para el funcionamiento de su Anexo de Capacitaciones.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la señora Secretaria de Tierra y Bienes del Estado a suscribir el respectivo contrato de comodato y a actuar como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro, y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048904

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 571

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 142-163155/2024

VISTO el Convenio Específico celebrado entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.233 constituyó al SENASA como autoridad de aplicación y encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones allí previstas y asimismo, declara de interés nacional la sanidad de los animales y vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna;

Que el citado Convenio Específico, tiene como objeto principal la articulación y mutua colaboración, buscando la complementariedad y la colaboración institucional, necesarias para el desarrollo de un Plan de Trabajo a los fines de la equiparación del estatus sanitario de frigoríficos provinciales con los requisitos exigidos para las habilitaciones ante SENASA;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 2°, de la Constitución Provincial y el artículo 1°, de la Ley N° 8.171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico celebrado entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), representado por su señor Presidente, Ingeniero Agrónomo, Pablo Luis Cortese y la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General, de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048905

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 406

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la renuncia presentada por la Sra. María Alejandra Morales al cargo de Director de El Préstamo Camping y Parque Acuático, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a la referida renuncia, deviene procedente designar en su reemplazo al Sr. José Ignacio Valle D.N.I. N° 32.631.125, con retención de su cargo de planta permanente, quien posee el perfil necesario;

Que la renunciante manifiesta que no se realizará los exámenes psicofísicos de egreso y declara que no posee bienes de propiedad de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 16/19 y el Decreto N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia, con vigencia al 15 de agosto de 2024, de la **Sra. MARÍA ALEJANDRA MORALES D.N.I. N° 24.092.267** al cargo de Director de El Préstamo Camping y Parque Acuático en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 2°.- Designar, con vigencia al 1 de septiembre de 2024, al **Sr. JOSÉ IGNACIO VALLE D.N.I. N° 32.631.125**, en el cargo de Director de El Préstamo Camping y Parque Acuático, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y Curso de Acción del Ministerio de Turismo y Deportes, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048906

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 407
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 65.119/2024 – código 376 (original y corresponde 1).

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Srta. Rocío Belén Mamaní; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en reemplazo de la Sra. Camila Fernanda de los Ángeles Aramayo, cuya prórroga del contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 60/2024, por la presente se rescinde a partir del 01 de enero del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindida la prórroga, del Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Camila Fernanda de los Ángeles Aramayo, D.N.I. N° 37.720.115, aprobada por Decisión Administrativa N° 60/2.024, con vigencia al 01 de enero del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Rocío Belén Mamaní, D.N.I. N° 37.190.271, con vigencia al 01 de enero y hasta el 31 de agosto del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2024

OP N°: SA100048911

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 408

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 251.320/2023 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Lic. Matías Alejandro Diaz; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Lic. Yovana Mariel Santillan, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 274/23, a partir del 3 de noviembre del 2023;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Yovana Mariel Santillan, D.N.I. N° 39.006.811, aprobado por Decisión Administrativa N° 274/23, con vigencia al 3 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Lic. Matías Alejandro Diaz, D.N.I. N° 41.901.703, con vigencia al 1 de marzo y hasta el 31 de agosto del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048912

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 409

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 103.280/2024– código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Nélide Ivana Margarita Haurie; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la referida Secretaria, en remplazo del Sra. Josefina María Belén Puntano, cuyo contrato feneció el 31 de diciembre del 2023, conforme Decisión Administrativa N° 112/23;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Nélide

Ivana Margarita Haurie, D.N.I. N° 23.079.731, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048913

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 410
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 8.076/2024 – código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la señora Catalina del Milagro Cardozo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la señora Daiana Anahí Aquino, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, a partir del 13 de diciembre del 2023;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la señora Daiana Anahí Aquino, D.N.I. N° 40.328.697, aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, con vigencia al 13 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la señora Catalina del Milagro Cardozo, D.N.I. N° 39.361.539, con vigencia al 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048914

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 411
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 84.319/2024– código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Luis Alfredo López; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la referida Secretaría, en remplazo del Sra. Ester Noemi Cisneros Chaira, cuyo contrato feneció el 31 de diciembre del 2023, conforme Decisión Administrativa N° 112/23;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Luis Alfredo López, D.N.I. N° 34.550.863, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de abril y hasta el 31 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048915

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 412
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 62.565/2024 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Delfina Villagra; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo de la Lic. María Antonella Aimetta, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 60/24, a partir del 1 de abril del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 3274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. María Antonella Aimetta, D.N.I. N° 41.019.669, aprobado por Decisión Administrativa N° 60/24, con vigencia al 1 de abril del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Delfina Villagra, D.N.I. N° 41.052.550, con vigencia al 01 de junio y hasta el 31 de agosto del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2024

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 413
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 105.403/2024- código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Esteban Manuel Paz; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la referida Secretaría, en remplazo del Sra. Claudia Elizabeth Sosa, cuyo contrato feneció el 31 de diciembre del 2023, conforme Decisión Administrativa N° 112/23;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Esteban Manuel Paz, D.N.I. N° 30.184.850, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048917

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 414
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 104.393/2024 - código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Marcela Mariza

Maidana; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Micaela Jennifer Zelarayan, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 60/24, a partir del 5 de marzo del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Micaela Jennifer Zelarayan, D.N.I. N° 36.677.358, aprobado por Decisión Administrativa N° 60/24, con vigencia al 5 de marzo del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Marcela Mariza Maidana, D.N.I. N° 33.495.447, con vigencia al 18 de marzo y hasta el 31 de agosto del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048920

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 412 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Resolución Delegada N° 394/2024 emanada de esta Cartera de Estado;
y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la misma se concede, a partir de la fecha de su notificación, licencia extraordinaria con goce de haberes, prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 8064, de Consenso Fiscal, y Decreto Reglamentario N° 207/18, a la Sra. Dora Magdalena Campo, personal dependiente de este Ministerio;

Que se hace necesario rectificar parcialmente el Artículo 1° de la citada

Resolución, dejando establecido que la licencia concedida a la nombrada es con vigencia al 02 de setiembre del 2024;

Que el Artículo 76 de la Ley N° 5348 – Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta establece: “En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos siempre que la enmienda no afecte lo sustancial del acto”, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1105/02;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Delegada N° 394/2024, dejando establecido que la licencia extraordinaria concedida a la Sra. Dora Magdalena Campo, D.N.I. N° 12.993.788, es con vigencia al 02 de setiembre del 2024,

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048907

RESOLUCIONES

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN AMT N° 540/24
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO

El Expte. A.M.T. N° 238-72116/24, caratulado: “*AMT Área de Usuarios – Informe de proyecto de resolución sobre uso indebido del boleto gratuito en el interior provincial*”, las Leyes N° 8030, N° 7126 y modificatoria, el Acta de Directorio N° 35/24;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se inician con el informe elaborado por el Área de Usuarios, de fs. 01/12.

Que con dicho informe se acompaña un proyecto de resolución acerca del uso indebido de gratuidades en el interior provincial. Agrega que, sobre la materia debe tenerse presente las distinciones de cada jurisdicción por tratarse de realidades completamente diferentes.

Que el Área de Usuarios señala que “*el interior provincial cuenta con un régimen diferenciado en la especificidad de los tramos de origen y destino para la efectiva utilización del beneficio, sumado a las largas distancias que recorren los estudiantes al trasladarse a sus establecimientos educativos lo que implica un costo mayor del pasaje*”.

Que concluye el área interviniente exponiendo su opinión y recomendaciones.

Que la normativa vigente y aplicable al autotransporte público de pasajeros – en la especie, Ley N° 7.126, Dec. 641/01, modificatorias y complementarias– establece el marco jurídico aplicable a la planificación, regulación, fiscalización y control de los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda *“persona humana o jurídica, efectuado mediante retribución en el territorio de la provincia de Salta, en las distintas modalidades establecidas en la presente norma y en los reglamentos que en su consecuencia se dicten, así como establecer las características y elementos constitutivos de los servicios en el marco de un Sistema de Movilidad Integral...”*.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”*.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1103, *“... en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las leyes 7322, 7126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen”*.

Que en consecuencia, a los fines de la consecución de su finalidad, la Autoridad Metropolitana de Transporte ejerce el poder de policía del servicio de transporte automotor de pasajeros, encontrándose facultada para dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos involucrados en materia de planificación, seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos, regímenes tarifarios aplicables y calidad de los servicios prestados, entre otros aspectos (art. 5º, 6º y 7º Ley 7.126).

Que en tales condiciones resulta necesario adoptar los recaudos instrumentales a los efectos de cumplir con los fines perseguidos por la Ley N° 7.126, puntualizando aspectos medulares que delimiten adecuadamente las potestades establecidas normativamente, en punto al ejercicio del poder de policía y regulación sobre los servicios de transporte automotor de pasajeros.

Que en claro ejercicio del poder de policía que expresamente se le ha asignado, la Autoridad Metropolitana de Transporte cuenta con amplias facultades como fue expresado.

Que, como corolario de lo antes expuesto, resulta menester señalar que la competencia asignada a la Autoridad Metropolitana de Transporte en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 7.126 es de carácter irrenunciable e improrrogable, por lo que debe ser ejercida directa y exclusivamente por este organismo, pues de lo contrario podría acarrear la responsabilidad de los agentes involucrados en la demora o negligencia en su ejercicio.

Que es objetivo primordial de la Autoridad Metropolitana de Transporte asegurar el acceso de los usuarios a los servicios públicos de transporte regulares (masivos), preservando su carácter de prestación obligatoria para la satisfacción de las necesidades colectivas sustanciales en el interior provincial.

Que en virtud de tal instrumento normativo esta Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) se encuentra autorizada a iniciar el procedimiento pretendido y cuyo objeto es establecer el procedimiento administrativo sancionatorio para el caso de uso indebido de tarjetas y/o credenciales de Pase Libre o gratuito, para los casos en que el

servicio público de transporte automotor de pasajeros regular (masivo) se encuentre subsidiado.

Que en particular, el Decreto N° 2574/14, crea el Régimen del Boleto Gratuito que se denominará Pase Libre, para ser implementado en el ámbito y marco de la prestación del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros masivo y regular reglado por las leyes N° 7.322 y 7.126.

Que asimismo, el régimen mencionado, encuentra entre sus beneficiarios los estudiantes regulares de los niveles inicial, primario, secundario y terciario pertenecientes a las instituciones educativas públicas y privadas, con o sin aporte estatal, que integran el sistema educativo provincial, como así también los estudiantes regulares de las universidades públicas y privadas radicadas en la provincia de Salta. Dicho beneficio se extiende a los adultos mayores, a fin de generar su integración activa.

Que posteriormente, el régimen señalado en el Decreto del Ejecutivo Provincial, se ratificó con la sanción de la Ley N° 8030/17, que en su articulado, reza:

“ART. 5º.- *La Autoridad Metropolitana de Transporte o el organismo que lo reemplace en el futuro será la Autoridad de Aplicación del presente Régimen en el ámbito de aplicación de la Ley N° 7.322, quedando facultada a dictar las normas necesarias para su implementación;*

ART. 6º.- *La Secretaría de Servicios Públicos o el órgano que lo reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación del presente Régimen en el ámbito de aplicación de la Ley N° 7.126, quedando facultada a dictar las normas necesarias para su implementación”.*

Asimismo, el Decreto 73/18, establece: **“ARTÍCULO 1º.-** *Déjase aclarado que, en virtud de lo normado por el Decreto N° 1.103/17, la Autoridad Metropolitana de Transporte o el órgano que lo reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación del Régimen del Boleto Gratuito, implementado por Decreto N° 2.574/14 e instituido por Ley N° 8.030 con las facultades previstas en los artículos 5 y 6 de esta última norma”.*

Que en vista de encontrarse una franja de la población salteña subsidiada en el uso del servicio público de transporte automotor, debe velarse por la correcta concreción para el cual ha sido instituido, atento la obligación de velar por la normalidad en la prestación del servicio público de transporte.

Que en virtud de lo anterior, se hace oportuno dictar un régimen que controle el uso debido de las tarjetas y/o credenciales que realiza la población beneficiaria del sistema de transporte, a la cual se permite el boleto o pase gratuito en el mismo, en el marco de la Ley N° 7126.

Que la posibilidad de establecer una regulación del sistema subsidiado de transporte público, surge de las situaciones jurídicas que el mismo genera, a partir del cual se derivan deberes y derechos entre los usuarios/beneficiarios y los distintos órganos de gestión y gerenciamiento asociados en la administración del sistema o cosa pública.

Que la regulación a establecer, no es otra cosa que la interpretación jurídica que hace este órgano en su rol de autoridad de aplicación de/los sistema/s estatuidos en la Leyes Provinciales N° N° 8030, N° 7126 y su modificatoria Ley N° 8437.

Que asimismo, la posibilidad de dictar la presente reglamentación, surge según prestigiosa Doctrina, del hecho de que tanto las empresas privadas, como los entes descentralizados, *“realizan una gestión empresarial de los servicios públicos (...) preservándose la creación y aplicación de normas de Derecho Público, en tanto se ha operado una cierta publicización de los entes privados que están a cargo de la gestión de tales servicios. Ellas han recibido una delegación expresa de poderes por parte del Estado”* (Dromi, Roberto. Derecho Administrativo. Ediciones Ciudad Argentina, Bs. As., 2009, página 241).

Que el hecho referido en el párrafo anterior, surge de transferirse la gestión de los servicios públicos desde el Estado como operador, hacia particulares prestadores, por ello, los *“...nuevos sujetos de los contratos públicos son personas privadas que reciben poder por autorización o delegación estatal, y que sirven al público de modo concreto, en gestión del interés colectivo”* (Dromi, Roberto. Derecho Administrativo. Ediciones Ciudad Argentina, Bs. As., 2009, página 241).

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7126 y normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en la Ley N° 8030.

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el presente Régimen de Control y Sanción para el caso de comprobarse un Uso Indebido de Tarjetas Personales y/o credenciales de Pase Libre, establecido en el Decreto N° 2574/14, Ley 8030/17 y la normativa afín al mismo, conforme el **ANEXO**, en el marco de la Ley N° 7126 y modificatoria, cuya finalidad es proteger la correcta gestión del Sistema del Boleto Gratuito, estando su aplicación y ejecución a cargo de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.).

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR al Área de Usuarios a confeccionar el modelo de Acta de Constatación a emplearse, conforme los parámetros previstos en la presente, y al inicio de las actuaciones para la contratación que corresponda.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el Área de Usuarios, lleve formal registro de las actuaciones administrativas en la que hubiere intervenido y resuelto, en el marco de la presente reglamentación. Así también, deberá llevar el Registro de Usuarios Sumariados y Sancionados, teniendo la tarea de agregar en cada actuación informe si el presunto infractor registra sanciones previas.

ARTÍCULO 4°: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archívese.

Ferraris – Lopez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014255
Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117699

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 2049
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA III, VOCAL N° 2**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 311/23, y

CONSIDERANDO:

Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 1998 del 19/02/23, se han registrado las siguientes

inscripciones: 1. CASTRO, Rosana Mabel – Legajo N° 1109; 2. DIEZ GÓMEZ LONGARTE, Virginia María – Legajo N° 864; 3. ELÍAS, Cinthia Vanesa – Legajo N° 863; 4. FERNANDEZ DE ULIVARRI, Eugenia – Legajo N° 492; 5. GÓMEZ SARAVIDA, Julia Elena – Legajo N° 495; 6. MOSMANN, María Victoria – Legajo N° 400; 7. PEÑARANDA, Julia Raquel – Legajo N° 542; 8. PÉREZ RUIZ, Benjamín – Legajo N° 728; 9. PILCO LEAL, Patricia Olivia – Legajo N° 817; 10. SARAVIDA, Claudia Rosana – Legajo N° 379; 11. SORIA, Víctor Raúl – Legajo N° 45; 12. VILLAGRÁN, María Guadalupe – Legajo N° 512; 13. VILLAZÓN, Diego Emiliano – Legajo N° 513 y 14. XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle – Legajo N° 388.

Que analizada la documentación de admisibilidad de los concursantes, cabe señalar que todos reúnen los requisitos exigidos por los artículos 154, primer párrafo, de la Constitución Provincial, 3° de la Ley N° 5595, y han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por los artículos 23 y 26 del RI.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RI,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:**

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de **JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA III, VOCAL N° 2**, a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) CASTRO, Rosana Mabel – Legajo N° 1109; 2) DIEZ GÓMEZ LONGARTE, Virginia María – Legajo N° 864; 3) ELÍAS, Cinthia Vanesa – Legajo N° 863; 4) FERNANDEZ DE ULIVARRI, Eugenia – Legajo N° 492; 5) GÓMEZ SARAVIDA, Julia Elena – Legajo N° 495; 6) MOSMANN, María Victoria – Legajo N° 400; 7) PEÑARANDA, Julia Raquel – Legajo N° 542; 8) PÉREZ RUIZ, Benjamín – Legajo N° 728; 9) PILCO LEAL, Patricia Olivia – Legajo N° 817; 10) SARAVIDA, Claudia Rosana – Legajo N° 379; 11) SORIA, Víctor Raúl – Legajo N° 45; 12) VILLAGRÁN, María Guadalupe – Legajo N° 512; 13) VILLAZÓN, Diego Emiliano – Legajo N° 513 y 14) XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle – Legajo N° 388.

II. DISPONER que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia, en la página oficial del Consejo y en el POD.

III. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

Dra. Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA (I) – J. Martín Diez Villa, VICEPRESIDENTE – María Paula Majul – Guadalupe Valdés Ortiz – Eduardo Jesús Romani, Humberto Pedro Burgos (h), CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100014250

Fechas de publicación: 20/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117679

SALTA, 12 de Septiembre de 2.024

RESOLUCIÓN N° 892

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 158 – 177.278/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.640 “CAMINO DEL INCA” – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/08 y 48/50, rolan los antecedentes de las solicitudes realizadas por el Área de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Directora de la Escuela N° 4640 “Camino del Inca” de la localidad de Vaqueros, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación de los servicios de educación en el citado establecimiento;

Que la presente contratación tiene por objeto el refuerzo bajo viga en el sector de galería, la remoción de cielorraso aplicado a la cal bajo losa en aula y la construcción de un depósito para Educación Física, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 56/59 y de las especificaciones técnicas de fs. 29/37;

Que, en virtud de ello, a fs. 55/59 y 67/82 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.102.736,89 (pesos nueve millones ciento dos mil setecientos treinta y seis mil con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 58/59;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a fs. 66, rola el informe Técnico Ambiental N° 04/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 86/87, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 87 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 88/89, mediante Dictamen N° 337/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas. toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Ajuste Alzado;

Que a fs. 90, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 40/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/2.024 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.640 “CAMINO DEL INCA” – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 9.102.736,89 (pesos nueve millones ciento dos mil setecientos treinta y seis mil con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por

el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014249

Fechas de publicación: 20/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117671

SALTA, 12 de Septiembre de 2.024

RESOLUCIÓN N° 893

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 252.790/23 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.516 “ARMADA ARGENTINA” – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/05, rolan los antecedentes de la solicitud realizada por el Área de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación de los servicios de educación en la Escuela N° 4516 “Armada Argentina” de la localidad de Tratalgal;

Que la presente contratación tiene por objeto el reemplazo de la salida de cañeríade desagüe pluvial, lareparación general de los núcleos sanitarios de toda la escuela con remodelación total de uno de ellos, el reemplazo y la normalización de la instalación elèctrica, la reparación de cielorraso y la provision de un termotanque en la cocina-comedor, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fgs. 48/49 y de las especificaciones técnicas de fs. 28/36

Que, en virtud de ello, a fs. 47/50 y 52/67 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 132.787.492,71 (pesos ciento treinta y dos millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de computo y presupuesto a fs. 06;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 71/72, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 72 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;



Que a fs. 78, rola informe Técnico Ambiental N° 455/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 79/80, mediante Dictamen N° 328/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura. toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 81, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 42/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.516 "ARMADA ARGENTINA" - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 132.787.492,71 (pesos ciento treinta y dos millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014248
Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117666

SALTA, 12 de Septiembre de 2.024

RESOLUCIÓN N° 894

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 13.112/23 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "ALUMBRADO PÚBLICO EN ACCESO A CEMENTERIO DE LA VIÑA Y SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 6 - LA VIÑA - DPTO. LA VIÑA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/28, el Intendente de la Municipalidad de La Viña presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá el uso de las vías en horarios nocturnos, mejorando la seguridad y el tránsito vehicular y peatonal de la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un línea aérea de 400 m. de alumbrado público, la construcción de una línea subterránea/aérea de iluminación de alumbrado público para completar el tramo faltante de la 1° Etapa de la iluminación de la ciclovía hasta el puente del río La Viña, la construcción de una red de baja tensión que conectará el centro de transformación del barrio colindante con la nueva red de iluminación del acceso al cementerio, una red de baja tensión que se vinculará con el último transformador norte de la 1° Etapa de la iluminación de la ciclovía para abastecer el tramo faltante hasta el puente y la construcción de una red de alumbrado público que empalma las Rutas N°s 68 y 6, iluminando sobre esta última hasta el acceso del Predio Deportivo La Viña y en su paso al Matadero Municipal, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 19/20 y de las especificaciones técnicas de fs. 05/06;

Que, en virtud de ello, a fs. 29/36, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 183.397.479,36 (pesos ciento ochenta y tres millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Viña;

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental N° 154/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 44/45, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 46, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/48, rola Dictamen N° 407/24 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 49, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 81/24;

Que a fs. 51, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de



Municipales, para la obra "ALUMBRADO PÚBLICO EN ACCESO A CEMENTERIO DE LA VIÑA Y SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 6 – LA VIÑA – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 183.397.479,36 (pesos ciento ochenta y tres millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de La Viña.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de La Viña, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008062501 – Proyecto: 1075 – Unidad Geográfica: 98 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014246
Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117664

SALTA, 12 de Septiembre de 2.024

RESOLUCIÓN N° 895

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 45.189/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "CERRAMIENTO DE LA CANCHA DEL CLUB JUAN PABLO II – BARRIO LOS EUCALIPTUS – ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/26, el Intendente de la Municipalidad de Animaná presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar la calidad y condiciones de vida de las familias, niños y jóvenes que desarrollan sus actividades deportivas y recreativas en el predio del club Juan Pablo II;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de los muros oeste y sur del predio, de mampostería de ladrillo cerámico hueco con su respectiva estructura de hormigón armado y revoque salpicado en ambas caras del cerramiento, como así también la ejecución de tres portones metálicos para el ingreso de tribuna y los equipos, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas de fs. 16/26;

Que, en virtud de ello, a fs. 46/54, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 129.454.204,62 (pesos ciento veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuatro con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación

Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Animaná;

Que a fs. 39, rola el informe Técnico Ambiental N° 51/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 62/63, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 64, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 65/66, rola Dictamen N° 403/24 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 67, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 82/24;

Que a fs. 69, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "CERRAMIENTO DE LA CANCHA DEL CLUB JUAN PABLO II - BARRIO LOS EUCALIPTUS - ANIMANÁ - DPTO. SAN CARLOS - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 129.454.204,62 (pesos ciento veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuatro con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Animaná.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Animaná, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 - Proyecto: 806 -Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014245

Fechas de publicación: 20/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117663

SALTA, 12 de Septiembre de 2.024

RESOLUCIÓN N° 896

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 131.664/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “NUEVA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SECTORES VARIOS DEL MUNICIPIO DE EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/19, el Intendente de la Municipalidad de Embarcación presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará abastecer de iluminación led y mejorar la seguridad y la transitabilidad peatonal y vehicular de las zonas intervenidas;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución en el ejido urbano de la localidad de Embarcación y Misión Chaqueña de: 1) La construcción de una línea aérea de 300 metros de alumbrado público aéreo sobre columnas de hierro de 11 metros con artefactos LED IP65 de 180 W sobre calles indicadas en plano adjunto. También la instalación de 5 tableros para poder seccionar la carga. De esta forma se permitirá el uso de dichas vías en horarios nocturnos mejorando la seguridad y el tránsito, 2) la construcción de una línea aérea de 2.190 metros de alumbrado público sobre postes de madera de 7,5 metros con artefactos LED IP65 de 100 W sobre calles indicadas en plano adjunto. También la instalación de tableros para poder seccionar la carga y 3) proyecto técnico y retiro de artefactos y postes existentes, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de fs. 03/05 y 14/19;

Que, en virtud de ello, a fs. 21/34, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 189.556.426,73 (pesos ciento ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 22;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Embarcación;

Que a fs. 35, rola el informe Técnico Ambiental N° 172/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42/43, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 44, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 45/46, rola Dictamen N° 409/24 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada

correspondiente;

Que a fs. 47, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 83/24;

Que a fs. 49, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "NUEVA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SECTORES VARIOS DEL MUNICIPIO DE EMBARCACIÓN - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 189.556.426,73 (pesos ciento ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Embarcación.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Embarcación, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008062401 - Proyecto: 1074 - Unidad Geográfica. 56 - Financiamiento: Libre Disp. (100) - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014239

Fechas de publicación: 20/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117657

SALTA, 17 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 57

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 138-147740/2024.-

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 55/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición de toners para impresoras de la Secretaria Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia- y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres, de la que surge que se presentaron como oferentes las firmas "Cañizares, Sergio Jesús Antonio", "Hersapel S.R.L.", "Proveedores.com" y "Núñez Godoy, Hernán Patricio";

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó las ofertas presentadas recomendando se adjudiquen los Renglones N° 3, 4 y 5 a la firma "Cañizares, Sergio Jesús Antonio", por la suma de \$30.026,00; y los Renglones N° 1, 2 y 6 a "Hersapel S.R.L.", por la suma de \$71.056,00, por ser las de menor precio y ajustarse a lo requerido en el pliego de condiciones respectivo;

Que por otro lado, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Compras de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 55/2024, llevado adelante para la adquisición de toners para impresoras de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la presente contratación a las firmas "Cañizares, Sergio Jesús Antonio" y "Hersapel S.R.L.".

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 20/09/2024
OP N°: SA100048929

DISPOSICIONES

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 109/24

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-159056/2024-0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 41/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple tendiente a la adquisición de productos de librería destinados a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los

arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 , a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que se presentaron dos oferentes: “HERSAPEL S.R.L.”, cuit 30-63371747-4 con una oferta parcial de \$ 215.156,00 (pesos doscientos quince mil ciento cincuenta y seis); “SAN PABLO S.R.L.”, cuit 30-58351679-0 con una oferta parcial de \$ 181.989,90 (pesos ciento ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve) y “PABLO DARIO LOPEZ”, cuit 20-22599981-4 con una oferta parcial de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil);

Que se ha gestionado el procedimiento de conformidad a la Res. 37/24 del M.E. y han tomado intervención las áreas respectivas del estado, Res. N° 16/21 del M.E.;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Adjudicación Simple N° 41/24, tendiente a la adquisición de productos de librería destinados a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Adjudicación Simple N° 41/24, conforme al siguiente detalle: Los renglones 3, 4, 6, 7 y 8, al oferente “HERSAPEL S.R.L.”, cuit 30-63371747-4 por un monto de \$ 72.406,00 (pesos setenta y dos mil cuatrocientos seis con 00/100), los renglones 1, 2 y 5 al oferente “SAN PABLO S.R.L.”, cuit 30-58351679-0 por un monto de \$ 92.109,00 (pesos noventa y dos mil ciento nueve con 00/100) y el renglón N° 9 a la firma “PABLO DARIO LOPEZ”, cuit 20-22599981-4 por un monto de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), por ser las ofertas más convenientes y ajustarse al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100014244
Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117662

SALTA, 17 de Septiembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 112/24
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
Expediente N° 440-29216/2024-0

VISTO, la contratación abreviada N° 12/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario obedece a una situación de emergencia que afecta las funciones esenciales del estado;

Que la situación de hecho invocada se encuadra en los parámetros del art. 15 inc. i) pto. 2) de la Ley 8072 y Decreto Reglamentario;

Que resultó necesario gestionar la autorización del gasto frente a la Secretaría de Finanzas, conforme lo previsto por la Resoluciones N° 16/21 y 37/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que de conformidad al inc. b) del pto. 2 del art. 22 del Dto. 1319/18, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar llevar adelante Contratación Abreviada N° 12/24, en el marco del art. 15° inc. i) de la Ley 8072 y art. 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario 1319/18, tendiente a la reparación del vehículo identificado como Volkswagen UP dominio AA270KV dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo comunitario.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar en el marco de la C.A. N° 12/24, autorizada en el artículo anterior, al prestador cotizante "TODO TOYOTA Y/O FEDERICO SARAVIA", CUIT N° 20-28634469-1, por el monto total de Pesos Tres Millones Cincuenta Y Nueve Mil (\$3.059.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Servicio Administrativo Financiero, a emitir oportunamente orden de compra, previa verificación de documental a presentar por el oferente, el cual deberá reponer estampilla de su oferta y demás documentación exigida por la Ley N° 8.072, que para el caso corresponda.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario de la Gobernación, ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100014243

Fechas de publicación: 20/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117661

SALTA, 17 de Septiembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 113/24

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-144181/2024-0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 36/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, solicitó la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de los vehículos pertenecientes a dicha agencia;

Que el expediente se ha tramitado de conformidad a lo previsto por la Resoluciones N° 16/21 y 37/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomando intervención las áreas pertinentes del estado;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 , a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple N° 36/24, en la cual no fue receptada ninguna oferta;

Que el titular de la Unidad Operativa recomienda proceder en los términos del párrafo segundo del art. 14° de la ley N° 8072;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DESIERTA la adjudicación Adjudicación Simple N° 36/24, tendiente a la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) pertenecientes a dicha Agencia, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el procedimiento de contratación directa tendiente a la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de los vehículos pertenecientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario conforme listado obrante en autos, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14° segundo párrafo de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 4° .- Registrar, publicar en el Boletín oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100014242
Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117660

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0263-LPU24
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS ESPECIALES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-53084/2024-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 30/09/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014253
Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117685

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: CONCESIÓN DE LOS LOCALES DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS DEL MERCADO ARTESANAL.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120368-270015/2023-0.

Destino: Secretaría de Cultura.

Fecha de Apertura: 07/10/2024 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones – CBU 2850100630094211162461, C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014247
Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117665

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

GAVIONES, COLCHONETAS, ALAMBRES DE AMARRE Y GEOTEXTIL PARA REGIONES DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 440.000.000,00 (pesos: cuatrocientos cuarenta millones con 00/100)

Expte.: N° 0110033-120523/2024-0 – Resolución N° 732/2024.

Apertura: 07 de Octubre de 2024 a **Horas** 11:30.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **03-10-2024**, inclusive.– Tel. (0387) 431-0826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado
compras.salta.gov.ar

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100014233
Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117650

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

VEINTISEIS (26) TONELADAS DE EMULSIÓN ASFÁLTICAS TIPO SUPER ESTABLE O EBCS (D) PARA BACHEO EN RUTAS VARIAS DE LA REGIÓN OESTE.

Presupuesto Oficial: \$ 38.870.000,00 (pesos: treinta y ocho millones ochocientos setenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-69519/2024-0

Resolución N°: 731/2024

Apertura: 07 de octubre de 2024 a **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas – Fax (0387) 432 – 1410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 03-10-2024, inclusive.– Tel. (0387) 431-0826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

compras.salta.gov.ar

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100014228
Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117640

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/2024 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE TURBIDIMETROS MARCA HACH 2100Q.

Expediente N°: 267-63580/2024.

Fecha de Apertura: 27/09/2024 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasenresp@ente.gob.ar.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasenresp@ente.gob.ar.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00010742
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 2,310.00

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/24
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 29/24. Adquisición de medios de cultivo para Microbiología – Salmonella – HPMI SE, según DI 2273/2024, a la firma:

• MAURICIO MOSSE SRL: renglones N° 01, 02, 03 y 04. Por un total de \$1.079.530,00 (pesos un millón setenta y nueve mil quinientos treinta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de presupuestarios – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010741
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117692

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/24
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 41/24. Adquisición de filtro antibacteriano Exhalatorio Avea – HPMI SE, según DI 2402/2024, a la firma:

• INHAR INGENIERIA HOSPITALARIA SA: renglón N° 01. Por un total de \$3.191.200,00 (pesos tres millones ciento noventa y un mil doscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010740
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117690



**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 58/24
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 58/24. Adquisición de Corset Toraco-lumbar T/Milwaukee – Pte. sin obra social – HPMI SE, según DI 2355/2024, a la firma:

• ORTOPEDIA GUEMES DE JORGE RAMIRO GONZALEZ ROMANO: renglón N° 01. Por un total de \$650.000,00 (pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento – Insumos.

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010739

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117689

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 65/24
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 65/24. Adquisición de insumos para Pte. sin obra social – HPMI SE, según DI 2439/2024, a la firma:

- NEO BIOS de Morales Matías Eduardo: renglones N° 01, N° 02 y N° 03. Por un total de \$343.635,00 (pesos trescientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y cinco con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento – Insumos – Bienes.

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010738

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117687

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 158/2024



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N°: 0140050-137121/2024-0.

Adquisición de: materiales sanitarios, para recambio de griferías, con destino a sector de duchas perteneciente al Programa TAPLi, baño de personal, baño comunitario, ubicados en Granja Penal Nuestra Señora Virgen del Carmen – UC N° 2 – Metán y para reubicación de tanque cisterna, bomba de agua, termotanque que se encuentran en el interior del baño comunitario del Pab. "F" – UC N° 1, dependientes del SPPS.

Notas de Pedidos N° 1020 – 1021 – 1022 – 1023/2024.

Disposición N° 1193/2024 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada:

- MARIA ANTONIETA LORENA MELGAR: por un importe de \$ 592.764,36 (pesos: quinientos noventa y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 36/100)
- SAN JORGE de Hernan P. Nuñez Godoy, por un importe de \$ 238.570,00 (pesos: doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014254

Fechas de publicación: 20/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117686

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/24
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4017 DOMINGO F. SARMIENTO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente: 1100125-11804/2024-0 y agregados.

Destino: Escuela N° 4017 Domingo F. Sarmiento– Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 07/10/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día uno (01) de octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Edición N° 21.797

Salta, viernes 20 de septiembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/n° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIRECTOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100014252

Fechas de publicación: 20/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117683

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 31/24
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN E.E.E. N° 7059 Y ESC. B. RIVADAVIA – EMBARCACIÓN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-255408/2023-0 y agregados.

Destino: E.E.E. N° 7059 y Esc. B. Rivadavia – Embarcación – Departamento San Martín – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 07/10/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14 horas, del día uno (01) de Octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: En nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIRECTOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100014251

Fechas de publicación: 20/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117682

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 150/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N° 150/2024.

Expte. N° 0140050-40929/2024-0

Adquisición de: MATERIALES DE ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, HERRERÍA, ELECTRICIDAD Y LUMINARIAS con destino a Unidad Carcelaria N° 1 (Pabellón "G") – (Pabellón "E" 3ra. planta)– (Pabellón "M"), dependientes del S.P.P.S.

Notas de Pedidos N° 131, 132, 133, 135, 136, 137, 230, 231, 232, 233 y 234/2024.

Disposición N° 1176 /2.024 de la D.G.S.P.P.S.

Firmas Adjudicadas

- VE. C. PROV. BS. SS. de VERONICA N. USQUEDA, por un monto total de \$ 655.200,00 (pesos seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100).
- FERNANDO RAUL CUTIPA, por un monto total de \$ 1.276.098,00 (pesos un millón doscientos setenta y seis mil noventa y ocho con 00/100).
- RICARDO ALTUBE, por un monto total de \$ 708.530,00 (pesos setecientos ocho mil quinientos treinta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014231

Fechas de publicación: 20/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117646

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 155/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Adjudicación Simple N° 155/2024.

Expte. N° 0140050-32454/2024-0.

Adquisición de: materiales de herrería y pinturería con destino a la Alcaldía General N° 1, Unidad Carcelaria N° 1, Unidad Carcelaria N° 4 – Salta y Unidad Carcelaria N° 3 – Orán, dependientes del SPPS.

Notas de Pedido N° 185 – 186 – 187 – 198 – 200 – 201/2024.

Disposición N° 1194 /2024 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas

- RICARDO ALTUBE, por un monto total de \$ 841.160,00 (pesos ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta con 00/100).
- SAN JORGE DE HERNAN NUÑEZ PATRICIO GODOY, por un monto total de \$

568.585,00 (pesos quinientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014230
Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117642

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 74/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: 400 (CUATROCIENTAS) BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000,00 (pesos: cuatro millones con 00/100).

Expte. N° 0110033-55043/2024-0 – 0110033-63919/2024-0

Apertura: 27 de septiembre del 2024 – **Horas:** 11:00

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **26/09/2024**, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado

<http://compras.salta.gov.ar>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100014229
Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117641

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACION ABREVIADA N° 02/24
MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO

Expte. Municipal N° 3261/24

Resolución Municipal N° 831/24

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR, UN ACOPLADO TANQUE REGADOR Y UN ACOPLADO TANQUE ATMOSFERICO.

Lugar de retiro de los pliegos: 25 de Mayo N° 499, localidad de Campo Quijano.

Costo del Pliego: sin costo

Presentación de las ofertas: en la Municipalidad de Campo Quijano, sito en 25 de Mayo N° 499, hasta el día jueves 26 de Septiembre del Cte. año a horas 10:00.

Dr. Gaston Jonatan Herrera, ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA

Factura de contado: 0011 - 00022089
Fechas de publicación: 20/09/2024, 23/09/2024
Importe: \$ 11,220.00
OP N°: 100117736

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26078/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de una válvula y niples de hierro para pozo Tres Cerritos.

Expte. N° 26078/24.

Destino: Capital.

Fecha de contratación: 16/09/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 17 de septiembre de 2024

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00010736
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117677

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26079/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y caños para pozo N° 8 de JV Gonzalez

Expte. N° 26079/24.

Destino: JV González, Salta.

Fecha de contratación: 16/09/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 16 de septiembre de 2024

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010735
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117676

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26080/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de bomba sumergible de drenaje cloacal y material eléctrico para instalar un rebombeo cloacal provisorio en calle 9 de Julio y Bs.As. – localidad de Embarcación.

Expte. N° 26080/24.

Destino: Embarcación, Salta.

Fecha de contratación: 16/09/2024.

Proveedores: ING. ELECTRICA SALTA SAS, BASSANI CARLOS ENRIQUE y GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de septiembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010734
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117675

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26081/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: asistencia técnica–pozo La Media Luna.

Expte. N° 26081/24.

Destino: Dragones.

Fecha de contratación: 16/09/2024.

Proveedor: GUTIERREZ MIGUEL DOMINGO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 17 de septiembre de 2024

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010733

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117674

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26086/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: Adquisición de EBS, accesorios de H°G° y materiales eléctricos necesarios para pozo 400 Vivienda Loc. de Pichanal.

Expte. N° 26086/24.

Destino: Loc. de Pichanal – Distrito Orán.

Fecha de contratación: 16/09/2024.

Proveedores: GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL; FELTRINSA; BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de septiembre de 2024

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010732

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117673

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26092/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y accesorios para pozo N° 3 Saul Menem del Carril – Valle de Lerma.

Expte. N° 26092/24.

Destino: El Carril, Salta.

Fecha de contratación: 16/09/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de septiembre de 2024

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010731
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117670

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26098/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de electrobombas para trasvase de cloro para distrito Orán.

Expte. N° 26098/24.

Destino: Loc. de Orán

Fecha de contratación: 16/09/2024.

Proveedores: GONZALO IÑIGUEZ SAMAN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de septiembre de 2024

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010730
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117669

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 131/2024 – DECLARA FRACASADA
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. I) N° 131/24. Alquiler de aspirador ultrasónico con pieza de mano angulada ultraliviana de 90 mm de largo para Pte. sin obra social, según DI 2864/2024:

- DECLARAR FRACASADA LA CONTRATACIÓN ABREVIADA ART. 15 INC. I) N° 131/24 CONFORME LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010729

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117667

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–37599/2023–0

Esquiú D'andrea Constanza María, DNI 21.633.869; Haddad Juan Sebastián DNI 23.749.114; Esquiú D'Andrea María Fernanda DNI 13.347.088 y Saravia Esquiú María Teresa DNI 31.548.681, en su carácter de Titulares Registrales de los Catastros N° 6237 a 6241 inclusive del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, derivados del derivada del Catastro de Origen N° 2821 y 5923, gestionan la concesión de uso de agua pública por anulación de los Cats. 2821 y 5923, de origen y asignación del riego a favor de los actuales Catastros rurales resultantes y vigentes 6237 a 6241, del Dpto. Chuicoana, en las proporciones que se detallan a continuación, con aguas a derivar de los ríos Pulares y Chicoana. – Para el Cat. 6237, se asigna una superficie bajo riego de 16 ha con un caudal de 8,400 lt/seg. con carácter permanente, aguas a derivar del río Chicoana–Pulares margen derecha, y una superficie bajo riego de 11,33 ha eventuales, aguas a derivar del río Chicono margen izquierda, con una dotación de 5,948 lt/seg.; Cat. 6238 se asigna una superficie bajo riego de 3,02 ha con carácter permanente, con un caudal de 1,585 lt/seg. con aguas a derivar del río Chicoana–Pulares margen derecha, y una superficie de 3 ha con carácter eventual, una dotación de 1,575 lt/seg. aguas a derivar del río Chicoana margen izquierda; Catastro 6239 se le asigna una superficie bajo riego de 3,02 ha con carácter permanente con una dotación de 1,585 lt/seg con aguas derivar del Río Chicoana–Pulares margen derecha y una superficie 3 has. con carácter eventual con una dotación de 1,575 has. con aguas a derivar del Río Chicoana margen izquierda; Cat. 6240 se le asigna un superficie bajo riego de 16 has. con carácter permanente, con un caudal de 8,400 lt/seg. aguas a derivar del Río Chicoana–Pulares margen derecha y una superficie de 11,33 Has. con carácter eventual aguas a derivar del río Chicoana margen izquierda, con un caudal de 5,948 lt/seg.; y Cat. 6241 se le asigna una superficie de 16 ha con carácter permanente con un caudal de 8,400 lt/seg. con aguas a derivar del río Chicoana–Pulares margen derecha y una superficie de 11,33 has con carácter eventual con un caudal de 5,948 lt/seg. con aguas a derivar del río Chicoana margen izquierda, todos del Dpto. Chicoana, gestionando la asignación del riego proporcional.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de

Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar esta publicación el Ing. Lucas Vidal. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Agosto de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00022050
Fechas de publicación: 20/09/2024, 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024, 26/09/2024
Importe: \$ 40,260.00
OP N°: 100117639

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–144972/2024–0

Fleming Matías DNI 29.666.878, Fleming Nicolás DNI N° 31.254.102 y otro, en su carácter de co-titulares registrales del Catastro N° 73 del Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta, gestionan la finalización de concesión de uso de agua pública para riego de 20 ha con carácter permanente, con un caudal de 10,5 lt/seg., con aguas a derivar del arroyo Quenco y asimismo gestiona la ampliación del riego para 40 ha más, con carácter eventual, con un caudal de 21 lt/seg. con aguas a derivar del arroyo Los Churquis.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Septiembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00022038
Fechas de publicación: 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024
Importe: \$ 14,025.00
OP N°: 100117617

Edición N° 21.797
Salta, viernes 20 de septiembre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

EDICTOS DE CATEOS

ULTRA ARGENTINA SRL – EXPTE. N° 24367/20

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber: *“Atento a lo informado a fs. 58 y vta. (inscripción gráfica) y lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, REGÍSTRESE en el Libro de Exploraciones la presente solicitud de Cateo de ULTRA ARGENTINA S.R.KL. con sus anotaciones y proveídos y publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días corridos, citando a todos los que se creyeren con derecho, incluidos los propietarios superficiarios si los hubiere denunciados en autos, a que comparezcan a deducirlos dentro de veinte (20) días corridos desde la última publicación (arts. 27 del CM, 41 y 42 del CPM)”. Que mediante Resolución N° 068/20 de la Secretaría de Minería y Energía, con el objeto de informar que, de acuerdo a lo ordenado a fs. 57 se ha procedido a inscribir gráficamente el presente cateo, la superficie a conceder es de 8.700 ha 1652 m². Se registró en el libro con el número de orden 7953. A continuación se detallan las coordenadas planas de Gauss Kruger – Posgar94:*

	y		x
1	3526972,70	1	7330475,00
2	3528400,62	2	7329385,91
3	3527793,97	3	732770397
4	3528336,10	4	7327284,46
5	3528336,10	5	7326115,90
6	3529327,94	6	7326115,90
7	3529399,39	7	7326024,72
8	3529399,39	8	7324935,82
9	3530111,63	9	7324935,82
10	3530176,62	10	7323281,74
11	3529355,46	11	7321896,90
12	3530806,11	12	7321106,52
13	3530806,11	13	7319653,52
14	3532165,71	14	7318398,92
15	3532497,41	15	7317457,87
16	3518753,26	15	7317458,87
17	3518753,25	17	7321970,07
18	3521759,43	18	7321970,07
19	3521759,43	19	7322475,00
20	3525490,00	20	7322475,00
21	3525490,00	21	7330475,00

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Publicar dos (2) veces en el plazo de diez (10) días.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00022068
Fechas de publicación: 20/09/2024, 27/09/2024
Importe: \$ 18,909.00
OP N°: 100117697

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"GALVAN, HECTOR LEON - DNI 7044859; AGUADO, ERNESTINA - DNI 0720516; GALVAN, GRACIELA DEL VALLE - DNI 14910210 POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP -848061/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 12 de Septiembre de 2024.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022070

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117700

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, en los autos caratulados: **"SUFÍ, GLADIS JARMA POR SUCESORIO"**, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Gladys Jarma Sufi (DNI 6.344.531) ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 6 de Junio de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00022069

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117698

La Dra. Patricia Rahmer, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Personas y Familia de 1° Nominación, Joaquin V. Gonzalez - Distrito Sur - Circ. Anta, Secretaría de la Dra. Lucia Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **"CISTOLA LUCIANO LEONEL S/ SUCESORIO, EXPTE. N° 4922/20"**, cita y emplaza por edictos, que se publicarán por un día



en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, a todos los que consideren derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Cistola Lucioano Leonel, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Patricia Rahmer, Juez, Secretaria.- Dra. Lucia Gabriela Carracedo.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022059

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117681

La Dra. Catalina Gallo Puló jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación ®, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Nallar en los autos caratulados: **"AUFRANC, RICARDO ALBERTO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 863910/24"** ordena la publicación de citación por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Septiembre de 2024

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00020842

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117680

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"PASTRANA, MARIA DEL CARMEN; SILVA, JULIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 791549/22"**, cita por edictos que se publicaran durante UN en el Boletín Oficial , a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María José Araujo, Secretaria

SALTA, de Setiembre de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014232

Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117649

La Dra. Filtrin, Mercedes Alejandra, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados **"CASTRO BERTA BEATRIZ POR SUCESORIO, EXP N° 844518/24"**, ha resuelto: "I.- declarar abierto el juicio sucesorio de Berta Beatriz Castro DNI N° 3.736.633 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, de Agosto del año 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00022054
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 2,491.50
OP N°: 100117648

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta- Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"ALANCAY, AUGUSTA EMPERATRIZ POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 869354/24"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del CPCC).

SALTA, 15 de Agosto de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00021470
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117647

En los autos caratulados: **"MIGLIORINO, GUILLERMO ENRIQUE POR SUCESORIO, EXP - 872554/24"** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos

durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Guillermo Enrique Migliorino, DNI N° 14.708.955, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021716

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117645

La Dra. Filtrin, Mercedes Alejandra, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 6ta. Nominación, Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados **“DIAZ, JOSE ANTONIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° 869120/24”**, cita por edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Díaz José Antonio, DNI N° 12.959.064, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.
SALTA, Septiembre de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00022053

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117644

En los autos caratulados: **“SALAZAR, MARIA EVA – POR SUCESORIO, EXP – 849164/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Eva Salazar, DNI N° 5.983.174, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021803
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117643

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, sito en Avda. Mosconi N° 1461, 2° piso de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, a cargo de la Sra. Jueza Interina Dra. Claudia Viviana Yance Jueza (I) , Secretaría N° 2 de la Dra. Tatiana Rodríguez, en los autos caratulados: **“MANZUR, SARA POR SUCESORIO EXPTE. N° 867811/24”** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente edicto se publicará por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.
TARTAGAL (SALTA), 16 de Septiembre de 2024.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022026
Fechas de publicación: 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100117601

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“CARRIZO, PAULA RITA – QUIEBRA DIRECTA” Expte. N° EXP – 871.442/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/08/24 en el que se hizo saber que en fecha 08/08/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Paula Rita Carrizo, DNI N° 33.696.221, CUIL N° 27-33696221-3, con domicilio real en Etapa 13, block 29, Depto. 11, 2° piso, barrio Limache y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de septiembre 2024 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mónica del Carmen Girón de Barrios, DNI N° 17.791.919, matrícula N° 1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N° 104, oficina “A”, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 14:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N° 104, oficina “A” de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 26.810,00 (pesos veintiséis mil ochocientos diez con

00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de octubre de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de diciembre de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 17 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010728
Fechas de publicación: 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024
Importe: \$ 22,935.00
OP N°: 100117637

EDICTO:

La Dra. Carmen Juliá, Jueza (I) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación– Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **“ENCINAS ROXANA MARILIN S/QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP-54971/23**, ordena la publicación de edictos, en el que se hace saber que con fecha **22 de Diciembre de 2023** se declaró la quiebra de la Sra. Encinas Roxana Marilyn CUIL 27-27912531-8, con domicilio real declarado en Mza. 1 casa 17 B° Nestor Kirchner– Tartagal, Salta y domicilio procesal a todos los efectos legales en calle San Martín Nro. 85, Tartagal (Salta). Asimismo se hacer saber que la Síndico titular interviniente es el CPN Alejandro Elías Camú, con domicilio en calle Alberdi N.º 553, 1er. piso Dpto. 1, Ciudad de Tartagal. Se hace saber que se FIJA el día **04 de Noviembre de 2024** o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que los acreedores se verifiquen sus créditos por ante el Síndico interviniente. FIJAR el día **05 de Diciembre de 2024** como fecha límite hasta la cual la Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos. Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de Créditos hasta el día **25 de Febrero de 2025**.

TARTAGAL, 11 de Septiembre de 2024.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010703
Fechas de publicación: 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024
Importe: \$ 13,200.00
OP N°: 100117511

EDICTO:

La Dra. Carmen Juliá, Jueza (I) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación- Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"GONZALEZ NOELIA MARIA S/QUIEBRA", EXPTE. N° EXP-54604/22**, ordena la publicación de edictos, en el que se hace saber que con fecha 28 de Noviembre de 2023 se declaró la quiebra de la Sra. Gonzalez Noelia Maria CUIL 27-33929944-2, con domicilio real declarado en 9 de Octubre S/N Los Blancos- Rivadavia, Salta y domicilio procesal a todos los efectos legales en calle San Martín Nro. 85, Tartagal (Salta). Asimismo se hacer saber que la Síndico titular interviniente es el CPN Alejandro Elías Camú, con domicilio en calle Alberdi N.º 553, 1º piso. Dpto. 1, ciudad de Tartagal. Se hace saber que se FIJA el **día 04 de Noviembre de 2024** o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que los acreedores se verifiquen sus créditos por ante el Síndico interviniente. FIJAR el día **05 de Diciembre de 2024** como fecha límite hasta la cual la Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos. Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de Créditos hasta el día **25 de Febrero de 2025**.
TARTAGAL, 11 de Septiembre de 2024.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00010699

Fechas de publicación: 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024

Importe: \$ 12,375.00

OP N°: 100117506

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **MORINIGO, MARCOS ANTONIO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 877077/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 6 de septiembre de 2024: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Marcos Antonio Morinigo, DNI N° 26.153.853 con domicilio real en manzana 615, lote 12 B, del barrio Pereyra Rosas. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el 29 de octubre de 2.024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de diciembre de 2024 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 26 de febrero de 2.024** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 288 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 26.800.
SALTA, 10 de Septiembre de 2024.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00010691

Fechas de publicación: 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024
Importe: \$ 17,325.00
OP N°: 100117496

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"COMPAÑÍA PRIVADA DESARROLLO E INVERSIONES S.A. – QUIEBRA INDIRECTA", EXPTE. N° EXP – 875.761/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/09/24 en el que se hizo saber que en fecha **02/09/24** se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de COMPAÑÍA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. – CUIT N° 30-71151215-9, con domicilio legal en calle J. M. Leguizamón N° 753, 1° piso, Dpto. "A" (sede social) y procesal en calle Caseros N° 1716, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de septiembre de 2024 el síndico titular, CPN Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, oficina "D", de esta ciudad (domicilio procesal), fijó como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, oficina "D", de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 02 de octubre de 2024** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día **15 de noviembre de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **04 de febrero de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). SALTA, 05 de Septiembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010690
Fechas de publicación: 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024
Importe: \$ 18,810.00
OP N°: 100117494

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación– Distrito Judicial Sur, Secretaria de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **"GEREZ, MARÍA CRISTINA C/ QUIEN RESULTE LINDERO O COLINDANTE S/ MENSURA Y DESLINDE, EXPTE. N° 25204/22"**, donde se ha dispuesto ordenar se publique el siguiente edicto: "San José de Metán, 23 de noviembre de 2023. III.– Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, citese a Cristina Velardez a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dra. Marcela

Edición N° 21.797
Salta, viernes 20 de septiembre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Moroni- Secretaria, Dr. Humberto Raul Alvarez- Juez.
SAN JOSE DE METÁN, (SALTA), de Marzo de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022066
Fechas de publicación: 20/09/2024, 23/09/2024, 24/09/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100117694



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TIEI SOUTH AMERICA TECHNOLOGY SA

Por instrumento público, de fecha 07/08/2024, se constituyó la sociedad anónima denominada TIEI SOUTH AMERICA TECHNOLOGY S.A., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Rivadavia N° 378, en la ciudad de Salta.

Socios: Nicolás Javier Damin, DNI N° 29.799.292, CUIT 23297992929, de nacionalidad argentino/a, nacido el 21/09/1982, profesión: sociólogo, estado civil: divorciado, con domicilio en Perón 1719, piso 5, departamento A, en la localidad de CABA, CABA. Baoxin Cui, DNI N° 19.096.431, CUIT 27190964316, de nacionalidad argentino/a, nacido el 13/07/1986, profesión: empresaria, estado civil: casado con Kai Lv, con domicilio en Azucena Villaflor 350, piso 8, departamento 830, en la localidad de CABA, CABA.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por o para terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Metales: exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, diseminados y canteras, con exclusión de minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería sin limitación alguna. b) Minerales: explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos. c) Energía: el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía eléctrica, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; d) Mandatos y servicios: pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propias o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados. e) Comerciar: mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad la

compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias destinados a la extracción de minerales, a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía, hogares, etc. f) Industrial: mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de las actividades mencionadas precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento y procedimientos de conservación; el diseño, fabricación, validación y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la extracción de minerales. g) Importación y exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente, particularmente de minerales y de equipos para su extracción; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; incluyendo sin limitación la participación en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales. h) Investigación: la investigación tecnológica y su aplicación para procesos químicos-mineros, desarrollo de tecnologías de extracción directa de litio por solventes y soluciones químicas, y optimización de la producción minera. La sociedad podrá colaborar con entidades académicas y científicas tanto a nivel nacional como internacional para la investigación y desarrollo en estos campos. i) Financieros y acceso a divisas: podrá realizar todo tipo de actividades financieras, destinadas principalmente a lograr captar los fondos necesarios para el desarrollo de sus proyectos o de terceros, a través de la utilización de todos los mecanismos disponibles a nivel internacional y local, entre ellos, pero no limitado a: acceso a las bolsas de valores de Canadá, Australia, Reino Unido, Alemania, Argentina y toda otra bolsa que permita el acceso de empresas mineras para obtener financiamiento. Podrá utilizar todos los medios lícitos para ingresar esos fondos al país, utilizando entre ellos, pero no limitados a: mercado único de cambios, bolsa de valores, contado con liquidación y la compra y venta de todo tipo de divisa, para ser ingresada y/o liquidadas en pesos en el país, todo tipo de criptomoneda y todo otro tipo de moneda electrónica creada o a crearse en el futuro. Podrá realizar todo tipo de actividad comercial y financiera, entre ellas, pero no limitada a: tomar préstamos entre compañías y/o de instituciones bancarias, locales o internacionales, abrir cuentas bancarias, operarlas, vender y comprar divisas, cualquier tipo de criptomoneda, y todo otro tipo de monedas, divisas creadas o por crearse, y todo tipo de actividad conducente a lo lograr los objetivos acá definidos, para el cumplimiento del objeto social. La sociedad no podrá realizar las actividades reguladas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras ni cualesquiera otras que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1.000 cada una y de un voto por acción. **Suscripción:** el socio Nicolás Javier Damín suscribe 28500 acciones. El socio Baoxin Cui suscribe 1500 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo.

Administración: administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Administradores: se designa como Presidente a Baoxin Cui, DNI N° 19.096.431. Como Director Suplente a Nicolás Javier Damín, DNI N° 29.799.292; ambos con domicilio especial en calle Rivadavia N° 378, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022067

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 20,740.50

OP N°: 100117696

ABRA DEL ACAY SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/08/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada ABRA DEL ACAY S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle peatonal Florida 94, en la ciudad de Salta.

Socios: Nicolás Cabanillas, DNI N° 27.972.592, CUIT 24-27.972.592-8, de nacionalidad argentino, nacido el 08/04/1980, profesión: licenciado en economía, estado civil: casado con Cecilia María Skinner, con domicilio en Club de Campo El Encón, lote N° 5, en la localidad de Salta, Salta. María Jesús Cabanillas, DNI N° 30.638.027, CUIT 27-30.638.027-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26/06/1984, profesión: arquitecta, estado civil: casada con régimen de separación de bienes con Arturo Eugenio Marguery, con domicilio en Club de Campo El Encón, lote 19, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Fabricación, elaboración, transformación, importación, exportación y consignación de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen. B) Comercialización, compra-venta al por mayor y menor, transporte y distribución de prendas de vestir, de uso personal, indumentaria deportiva, calzado, vestimenta y accesorios en general, artículos deportivos, insumos consumibles y artículos duraderos de campamento y

la comercialización de vestimenta, insumos y artículos en general y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente. C) Representación e implementación franquicias en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior. D) Prestación de servicios a la actividad minera, petrolera, constructora y empresas energéticas en general, mediante asesoramiento, consultoría, logística, catering, campamentos, transporte de personal y transporte de carga, de materiales para la construcción, mercaderías generales, fletes acarreo de muebles y semovientes, materias primas y elaboradas y cargas en general de cualquier tipo. E) Alquiler de vehículos automotores tipo camionetas, camiones, de equipos y maquinarias (grúas retroexcavadoras, etcétera), de campamentos móviles en general con sus diferentes componentes, módulos habitacionales destinados a dormitorios, baños, cocina-comedor, grupos electrógenos de todo tipo y potencia, tráileres, plantas de tratamiento de efluentes cloacales; instalación y construcción de campamentos, venta y provisión de los mismos equipos, por separado o en conjunto, como campamentos llave en mano o cada uno de sus componentes en particular, construcción y venta de las obras civiles destinadas a la prestación de tales servicios, fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin, camiones de todo tipo y capacidad, para fuera y dentro de ruta, movimientos de suelo y todo tipo de obras civiles a ser llevadas a cabo en los proyectos mineros, y, en fin, toda clase de servicios mineros y civiles llevados a cabo a favor de terceros en la prospección, exploración y explotación minera. F) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, intermediación, consignaciones, arrendamiento, loteo, colonización, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y/o rurales propios o de terceros, administración y/o explotación de servicios de locación sobre inmuebles propios o de terceros, por alquileres temporarios o permanentes; actuar como empresa originante en operatorias de créditos hipotecarios otorgados por entidades autorizadas; gestionar y/o promover la creación de consorcios de edificios y en general toda operación comprendida en la Ley de Propiedad Horizontal. G) Constructora: proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería en general; construcción de obras ya sea de carácter público y/o privado. Podrá construir obras y edificios, sea o no bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o a través de licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas; ampliaciones y reparaciones; ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones. Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general; administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Movimiento de suelo, obras viales, de apertura y movimientos de tierra, mejora y pavimentación de calles y rutas, acueductos, montajes, instalación y mantenimiento de redes de agua, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; refacciones de espacios públicos y/o privados. H) Desarrollos: prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión y desarrollo integral, como su construcción y ejecución. La confección de proyectos arquitectónicos; pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y administración de obras. i) Consultoría: prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: administración de

contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento contable, económico y financiero, informático, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores. Se excluyen presuntamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra para la que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá participar en fideicomisos, dar y/o recibir bienes o derechos transmitidos en fideicomisos, asumir la obligación de ejecutar fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituye su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitados. Actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o ser beneficiarios de los mismos. Realizar inversiones, invertir libremente en fideicomisos ordinarios o financieros, fondos comunes de inversión, sociedades, sociedades de garantía recíproca, plazos fijos, letras, factoring, bonos nacionales o extranjeros, acciones con o sin cotización, cauciones bursátiles, moneda extranjera o cualquier título o instrumento financiero o derivados. Celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros, celebrar contratos de representación, distribución, franquicia, contratos de corresponsalía y contratos de administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de asociaciones y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona física o jurídica. Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas, tales como hipotecas, prendas y finanzas. Comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas. Abrir y operar en cuentas bancarias. Realizar y llevar a cabo todo lo necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este Estatuto Social para proteger y beneficiar a la sociedad. Efectuar cualquier negocio lícito, aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el estatuto social o en sus reformas. A tales fines, podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones.

Capital: \$ 7.000.000, dividido por 7.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Nicolás Cabanillas suscribe 3.500 cuotas sociales. El socio María Jesús Cabanillas suscribe 3.500 cuotas sociales. **Integración:** el capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Nicolás Cabanillas suscribe 3.500 (tres mil quinientas) cuotas sociales y la socia María Jesús Cabanillas suscribe 3.500 (tres mil quinientas) cuotas sociales e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar igual o menor número de gerentes suplentes. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.



Administradores: se designa como Gerente a Nicolás Cabanillas, DNI N° 27.972.592, con domicilio especial en peatonal Florida 94, en la localidad de Salta, Salta. Como Gerente a María Jesús Cabanillas, DNI N° 30.638.027, con domicilio especial en peatonal Florida 94, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/09.

Karcher Moreno, ASESORA LEGAL – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00022065

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 23,595.00

OP N°: 100117693

AUTOMEDIC SRL

Por instrumento privado con certificación notarial de firmas, de fecha 07/03/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada AUTOMEDIC S.R.L, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle San Martín 1750, en la ciudad de Salta.

Socios: Gabriel Cecilio Bejarano, DNI N° 33474020, CUIT 20334740200, de nacionalidad argentino, nacido el 05/10/1987, profesión: empresario, estado civil: casado con Natalia Quinteros, con domicilio en Brigadier Soler 1264, B° Ciudad del Milagro, en la ciudad de Salta, provincia de Salta; y Franco Luis Emanuel Rodriguez, DNI N° 35826594, CUIT 20358265945, de nacionalidad argentino, nacido el 20/06/1992, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Florida 1033, V° San Antonio, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: I) Taller Mecánico: prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su lustrado, terminación y alineación de direcciones. II) Comercialización de Repuestos y Accesorios para la Industria Automotor: compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. III) Inmobiliarias: compra-venta de inmuebles por cuenta y orden de terceros. IV) Importación y exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad de toda clase de bienes conexos con las actividades comerciales indicadas. V) Objetos anexos: celebrar toda clase de

contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados; presentarse en licitaciones públicas o privadas o concurso de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; ajustar y concretar locaciones de servicios, de obras y de cosas. Se excluye expresamente del objeto social la realización de actividades financieras o de inversión reguladas por la Ley de Entidades Financieras o el uso de recursos provenientes del ahorro público. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.

Capital: \$ 1.500.000, dividido por 150 cuotas sociales de pesos \$ 10.000,00 valor nominal cada una y de un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Gabriel Cecilio Bejarano suscribe 75 cuotas sociales. El socio Franco Luis Emanuel Rodriguez suscribe 75 cuotas sociales. **Integración:** \$ 375.000,00 (25 % y el saldo en el plazo de un año).

Administración: la administración, representación, y el uso de la firma social, estará a cargo del gerente, socio o no, quien desempeñará sus funciones en forma individual e indistinta durante el plazo de la duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tiene todas sus facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 157, 3° apartado y artículo 256, 2° apartado de la ley N° 19550, el gerente, en garantía del cumplimiento de sus funciones depositará en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero en efectivo.

Administradores: se designa como Gerente a Franco Luis Emanuel Rodriguez, DNI N° 35826594, con domicilio especial en San Martín 1750, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00022064

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 10,378.50

OP N°: 100117691

ASAMBLEAS COMERCIALES

ESTIRPE SA

Conforme a lo establecido en los Estatutos, se convoca a **ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA**, para el día **25/10/2024** a las 08:00 horas, en la sede de la sociedad, sito. en Ruta Nac. 34 km 1425 de Gral. Enrique Mosconi, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1er. Orden, elección del nuevo Directorio.

2do. Orden, elección del Síndico.

Nota: se hace recordar a los socios que tendrán 10 minutos de tolerancia para aquellos

socios que tengan alguna dificultad en llegar a tiempo a la Asamblea. Además, se hace recordar a los señores socios que deberán presentarse con DNI y los cartones que le acrediten de que pertenecen a esta sociedad, para poder participar de esta Asamblea Ordinaria.

Por otro lado, se hace recordar a los socios que entreguen poder que deberán efectuarlos con cinco días de anticipación a la Asamblea, firmado mediante Juez de Paz y/o Escribano Público

César Marcos Pereyra, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00021987
Fechas de publicación: 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100117508

PIEVE SEGUROS SA

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Sociedad Pieve Seguros SA, para el día **14 DE OCTUBRE DE 2024** a horas 10:30, en la sede social de la calle San Luis N° 547 para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 28 finalizado el 30 de Junio de 2024.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Distribución de utilidades y asignación de honorarios.
- 6) Elección de Directores titulares y suplentes.
- 7) Elección de los miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtener quórum, la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00021951
Fechas de publicación: 16/09/2024, 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024

Importe: \$ 13,117.50
OP N°: 100117441

PIEVE SALUD SA

Por decisión de Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Sociedad PIEVE SALUD SA, para el día **14 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024**, a horas 12:30, en la sede social de calle San Luis 545, para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior;
2. Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Notas, Informes y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 finalizado el 30/06/2024.
3. Distribución de utilidades.
4. Aprobación de la gestión del Directorio y asignación de honorarios.
5. Elección de Directores titulares y suplentes.
6. Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

Nota: la Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum, la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio N° 26, finalizado el 30/06/2024 con su respectivo Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00021950
Fechas de publicación: 16/09/2024, 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024
Importe: \$ 13,035.00
OP N°: 100117440

AVISOS COMERCIALES

ANTES DIS CON SRL – AHORA DIS CON SA – TRANSFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 inc. 4) de la Ley General de Sociedades y mediante Acta de Reunión de Socios 49 de fecha 14 de marzo de 2023, 50 de fecha 26 de junio de 2023, y 52 de fecha 26 de noviembre de 2023, los únicos socios de DIS CON SRL, Diego Martin Cabrera, Ignacio Lambois y Ariel Gutiérrez, resolvieron modificar la cláusula primera y tercera referida al cambio de sede, objeto social y la transformación de la sociedad que pasa de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima, y que continúa funcionando bajo la denominación de DIS CON SA y se resuelve la composición del nuevo

directorio, y su aumento de capital. Se aprueba el balance especial de transformación de fecha 31/06/23.

Denominación Social Anterior: DISCON SRL.

Denominación Social Actual: DISCON SA.

Socios que se retiran o Incorporan como Consecuencia de la Transformación: ninguno.

Fecha del instrumento Público (de Transformación): 15/03/23.

Accionistas: Diego Martín Cabrera, argentino, DNI N° 25.411.227, CUIT 20-25411227-6, nacido el 09/07/1976, de 42 años de edad, de profesión arquitecto, divorciado de sus primeras nupcias de María Dolores Toranzos, domiciliado en calle Alvear número 329, piso 1° de esta ciudad; 2) Ignacio Lambois, argentino, DNI N° 24.963.222, CUIT 20-24963222-9, nacido el 12 de octubre de 1975, de 42 años de edad, de profesión arquitecto, divorciado de sus primeras nupcias con Isabel Maisenti, domiciliado en lote número 22 del barrio Chacras de Santa María, de la localidad de Villa San Lorenzo, departamento Capital de esta provincia de Salta; y 3) Ariel Gutierrez, argentino, DNI N° 24.614.814, CUIT 20-24614814-8, nacido el 28 de agosto de 1975, de 42 años de edad, de profesión abogado, soltero, domiciliado en calle Wierna número 1.091 de la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera de esta provincia de Salta.

Domicilio legal y Sede social: jurisdicción de la provincia de Salta. Lote N° 22, barrio Chacras de Santa María, Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto realizar por si, por tercero o asociada a terceros: a) CONSTRUCTORA: construcción de toda clase de obras y viviendas por cualesquiera de los regímenes de propiedad vigentes en su momento incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal y parques industriales, movimiento de suelos, compra y venta de máquinas, herramientas, materiales de y para la construcción. b) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, alquiler, leasing, arrendamiento temporales y/o a largo plazo de propiedades inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, y automotores de todo tipo, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, realizar desarrollos inmobiliarios, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y ejercer la consultoría e intermediación en materia de servicios inmobiliarios y administración de consorcios. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles y/o automotores que autoricen las leyes y las comprendidas por las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. c) MANDATARIA: representaciones, consignaciones y mandatos relacionados con todo tipo de negocios inmobiliarios, pudiendo promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos inmobiliarios, otorgando o recibiendo para ello franquicias o concesiones inmobiliarias. d) FINANCIERA: mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes, con exclusión de las comprendidas en el articulado de la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. e) COMERCIALES: celebración de contratos que tengan que ver con el desarrollo y ejecución del objeto principal por el que se constituye la sociedad, como así también su adquisición, comercialización, transporte y distribución de los productos y objetos a los que se refiere el objeto social. f) COMPRAVENTA: compra y venta, exportación, importación, consignación,

representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo tipo de productos, mercaderías, artículos relacionados y conexos al objeto social, inclusive de comestibles, bebidas y textil. Asimismo la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. Asimismo, realizará todas las operaciones propias de tal actividad, junto con toda clase de operaciones civiles y/o comerciales vinculadas a su objeto, contando, con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos de disposición o administración relacionados con el objeto social, pudiendo adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todos los demás actos jurídicos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y todas aquellas negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con su finalidad. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante y de conformidad con las normas que regulan su ejercicio.

Plazo de Duración: la duración de la sociedad se establece en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) representado por 300 Acciones de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables. A todas las acciones que integran el capital se les adjudica un voto por acción. Quedan suscriptas de la siguiente manera: el señor Diego Martin Cabrera, suscribe 99 acciones; ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos diez mil (10.000.-) cada una; el señor Ignacio Lambois, suscribe 3 acciones; ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos diez mil (10.000.-) y Ariel Gutiérrez, suscribe 198 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos diez mil (10.000.-) cada una; y se encuentra integrado totalmente.

Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Administración: a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 7, con mandato de 3 ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa y actuarán por orden de designación.

Fiscalización: se prescinde de la sindicatura en razón de no encontrarse encuadrada la sociedad en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. **Presidente:** Diego Martin Cabrera, **Director Suplente:** Ignacio Lambois.

Representación legal y uso de firma social: la representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya.

Domicilio especial del directorio: calle Alvear número 397, piso 1°, departamento Capital, provincia de Salta.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año.

Diego Martín Cabrera, GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00022063

Fechas de publicación: 20/09/2024

Importe: \$ 18,315.00

OP N°: 100117688



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLÉTICO ARGENTINOS DEL NORTE

El Club Atlético Argentinos del Norte, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **07 DE OCTUBRE DE 2024**, a horas 20:00 en el domicilio de calle Caseros N° 1350 de la ciudad de Salta. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Firma del Acta anterior por socios designados.
3. Lectura y consideración del informe del Órgano de Fiscalización ejercicio 2023.
4. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 2023. Inventario y padrón de socios.
5. Informe de la Junta Electoral con socios designados.
6. La consulta de socios habilitados para votar, se deberá hacer hasta las horas 20:00 del día 07 de Octubre de 2024, en el domicilio de calle Caseros N° 1350 de la ciudad de Salta.
7. Vencido el plazo y horario fijado y no habiendo quórum para sesionar, se esperará hasta horas 20:30 y luego la Asamblea será válida con las autoridades y socios presentes (art. 68). Los socios para poder participar deberán tener acreditado 1 (un) año de antigüedad y las cuotas societarias al día aprobadas por la Junta Electoral.

SALTA, 19 de Septiembre de 2024.

Adolfo Resina, PRESIDENTE – Hugo Resina, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00022087
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100117730

CLUB 20 DE FEBRERO

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **jueves 17 DE OCTUBRE DE 2024** a las 09:00 horas en su sede de Paseo Güemes N° 54, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- I. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- II. Designación de tres (3) a cinco (5) socios para integrar la Junta Electoral (Resolución N° 114/08.- Inspección General de Personas Jurídicas) – Cuarto intermedio hasta las 19:30 horas, para cumplir con el acto eleccionario, en caso de haberse presentado más de una lista; luego de lo cual continuará tratándose los puntos siguientes del Orden del Día.
- III. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- IV. Presentación de la Memoria Anual de Presidencia. (art. 59, inc. 12 – Estatutos).
- V. Consideración del Balance Anual Ejercicio Económico N° 165, e Informe del Órgano de Fiscalización.
- VI. Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

- Se considerará válida la Asamblea constituida a la hora señalada, con la presencia de la sexta parte de los socios activos y treinta minutos después con el número de socios que hubieren registrado su asistencia. (art. 53° Estatutos.)
- Para la renovación parcial de la Comisión Directiva, la o las listas de candidatos deberán ser presentadas en la Administración del Club, con plazo hasta el día 30/09/2024, hasta las 20:00 horas. El período de tachas vence el día 09/10/24 a las 20:00 horas y la Oficialización de Listas será el día 10/10/24. Cada Lista deberá contar con un apoderado. (Resol. N°114/08 I.G.P.J.)
- El acto eleccionario comenzará luego de designada la Junta Electoral y finalizará a las 19:30 horas del mismo día, procediéndose al escrutinio.
- Si se hubiere presentado una sola lista, ésta será aprobada por aclamación de la Asamblea.
- **Cargos a elegir:**
 - Presidente, por dos años por terminación de mandato.
 - Secretario, por dos años por terminación de mandato.
 - Tesorero, por dos años por terminación de mandato.
 - Vocal Titular 1°, por dos años, por terminación de mandato.
 - Vocal Titular 2°, por dos años, por terminación de mandato.
 - Vocal Titular 3°, por dos años, por terminación de mandato.
 - Vocal Suplente 1°, por dos años, por terminación de mandato.
 - Vocal Suplente 2°, por dos años, por terminación de mandato.
 - Vocal Suplente 3°, por dos años, por terminación de mandato.
 - Vocal Suplente 4°, por un año, por renuncia.

Órgano de Fiscalización:

- Miembro Titular 1°, por dos años, por terminación de mandato.
- Miembro Suplente 1°, por dos años, por terminación de mandato.
- Miembro Titular 2°, por un año, por renuncia.

Nota: para asistir a la Asamblea, los señores socios deberán acreditar encontrarse como socios activos.

(Art. 50° Estatutos).

Una hora antes de la fijada para la celebración de la Asamblea, se procederá por Secretaría a habilitar el Libro de Asistencia, el que deberá ser suscripto por todos los socios que concurren a la misma. (art. 53° Estatutos).

SALTA, 12 de Septiembre de 2024.

Benjamín Américo Cornejo, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00022078
Fechas de publicación: 20/09/2024
Importe: \$ 14,652.00
OP N°: 100117710

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO LAMPACITO – TOLOMBÓN

La Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Lampacito – Tolombón, designado en la Asamblea General celebrada el día 05 de noviembre de 2020, convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de usuarios a realizarse en la sede de la entidad, sito

en Ruta Nacional 40, km 4325, el día **03/10/2024**.

La primera convocatoria será llevada a cabo a las 11:00 horas y en caso de darse la misma desierta, la segunda convocatoria se realizará a las 11:30 horas, para dar tratamiento a la siguiente;

Orden del Día:

- Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
- Breve explicación del estado actual de la Entidad.
- Consideración de Estados Contables correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2022 y 31 de Diciembre de 2022 y entre el 01 de Enero de 2023 y 31 de Diciembre de 2023.
- Estado de situación Expte. N° 34-14231/1948 – Cumplimiento Acuerdo.
- Designación Comisión Directiva.
- Varios.

Comisión Directiva.

Oswaldo Domingo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00022012
Fechas de publicación: 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024
Importe: \$ 5,940.00
OP N°: 100117559

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 28.804.761,40
Recaudación del día: 19/9/2024	\$ 84.282,00
Total recaudado a la fecha	\$ 28.889.043,40

Fechas de publicación: 20/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117745

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



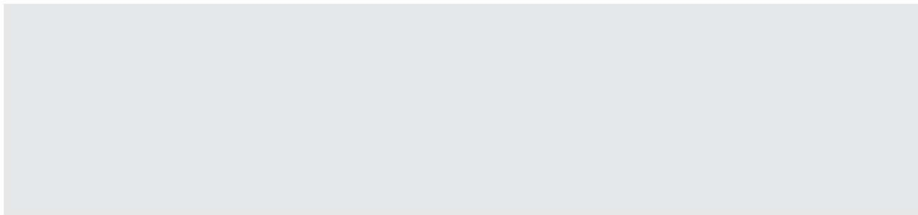
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar